

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30
Trimestre . . . . .	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.073

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

## Ministerio del Interior

## ORDEN

La eficacia de las disposiciones que exigen previa autorización del Servicio Nacional de Propaganda para la edición y venta de publicaciones no periódicas, necesita especial cuidado en lo referente a aquellas representaciones plásticas que se realizan por medio de procedimientos mecánicos. En ellas se atenta con frecuencia que alarma contra el prestigio artístico nacional precisamente en la reproducción de efígies, símbolos y composiciones de significación política directamente relacionada con la propaganda del Movimiento.

En consecuencia, completando la Orden de 29 de Abril último, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. La responsabilidad solidaria de autores y editores que se establece en el artículo segundo de la Orden de 29 de Abril de 1938, se extenderá a los impresores, litógrafos y grabadores, los cuales deberán exigir que con anterioridad a la impresión les sea presentada la debida autorización. Las sanciones podrán imponerse a las empresas y a los gerentes.

Burgos, quince de Octubre de

mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal, *Serrano Suñer*.

(Boletín Oficial del Estado del día 19 de Octubre de 1938).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 4.077

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Viene observándose en la tramitación de expedientes promovidos por viudas y huérfanos de funcionarios de la Administración local, muertos o desaparecidos con motivo del Movimiento Salvador de España, una falta de uniformidad que dificulta y retrasa la concesión de pensiones extraordinarias y provisionales que establece el Decreto de 3 de Mayo de 1938. Por otra parte la aportación de pruebas que realizan los solicitantes de estos beneficios es en algunos casos tan deficiente que se carece de los indispensables elementos de juicio para resolver, y a fin de regularizar en lo posible esta clase de peticiones, este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas: 1.ª Las viudas y huérfanos a quienes se refiere el Decreto de 3 de Mayo último, tendrán derecho al percibo del 50 por 100 o 25 por 100 del sueldo que el causante tuviera en el momento de su muerte o desaparición, se-

gún sea de aplicación lo previsto en el artículo 2.º o 3.º del Decreto número 29 de 1 de Diciembre de 1936. 2.ª Si el funcionario hubiere servido en un solo Ayuntamiento, ya liberado, éste se encargará de acordar y hacer efectiva la pensión, según la proporción establecida anteriormente. De encontrarse en zona roja, el Ministerio es encargado de concertar el pago de la pensión con el Banco de Crédito Local de España. 3.ª En caso de ser necesario verificar prorrateo, el Servicio Nacional de Administración Local, lo llevará a efecto entre las distintas Corporaciones donde hubiere prestado sus servicios el mentado funcionario. 4.ª Dado el carácter extraordinario y provisional de estas pensiones, serán abonables desde la fecha en que se soliciten, aun cuando el causante no contase el minimum de veinte años de servicios que se precisan para las ordinarias, y sólo las disfrutarán las viudas y huérfanos de empleados de Administración local que tuvieren derechos reconocidos para percibir estos últimos. 5.ª Los interesados deberán dirigirse, siempre por conducto del Gobernador civil de su residencia, a los Ayuntamientos respectivos, cuando éstos se encuentren liberados, y, al Ministerio, en los restantes casos, acompañando los siguientes documentos debidamente reintegrados, que dicha Autoridad provincial cursará a su procedencia: a) La instancia en solicitud de pensión. b) Información ante el Juzgado municipal correspon-

diente de alguna o algunas personas que poseyeren noticias fidedignas de lo ocurrido al funcionario, y de no existir este elemento de prueba, una declaración jurada de la viuda o representante legal de los huérfanos, en su caso, igualmente extendida en la misma oficina. c) Certificación del Registro civil, o en su defecto, de la Iglesia, justificativa del parentesco de los interesados con el causante, y certificación sobre el estado actual de la viuda o huérfanos, si éstos son menores de edad o las hembras permanecen solteras. De no ser posible obtener el primero de estos documentos, declaración jurada en la forma ya prevenida, en la norma anterior. d) Hoja de los servicios prestados por el causante y sueldos disfrutados, haciendo constar el cargo que desempeñaba en propiedad al ocurrir el hecho generador de esta pensión. e) Certificación del acuerdo de la Alcaldía donde últimamente prestó sus servicios si se encuentra el Municipio liberado, referente a la concesión de la pensión solicitada. f) Información de la Guardia civil y Falange Española Tradicionalista de las J. O. N-S. acerca de la conducta político-social observada por el funcionario, con anterioridad al Movimiento Nacional.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 22 de Octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.087

**GOBIERNO CIVIL****Junta provincial de Abastos**

CIRCULAR

SOBRE PRECIOS DE ARTÍCULOS PROCEDENTES DE SUBASTAS

Por el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto, de acuerdo con el Excmo. señor Ministro de Hacienda, que en lo sucesivo al anunciar las subastas de los géneros abandonados aprehendidos o simplemente de propiedad de la Hacienda se hará constar en el anuncio de subasta que el rematante quedará obligado a vender dichos artículos a los precios que éstos tengan señalados por las Juntas de Abastos del punto donde éstas se efectúen, sin que el precio pagado por los géneros pueda servir en ningún caso de fundamento para solicitar el alza de los mismos, con relación al que tienen en el punto donde van a ser vendidos, debiendo hacerse constar estos extremos en todos los documentos oficiales que a dichos efectos sean expedidos al comprador y a las Autoridades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 22 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.088

**GOBIERNO CIVIL****Junta provincial de Abastos**

CIRCULAR SOBRE EXISTENCIA Y CONSUMO DE ARTÍCULOS

Como ampliación a la circular de fecha 20 del actual, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 del mismo, se hace presente que las declaraciones de artículos en poder de los cosecheros, almacenistas, vendedores, ganaderos, etc., será realizada con la mayor veracidad y exactitud.

Sancionaré enérgicamente a todo el que no declare la totalidad de los artículos que tenga en su poder, los que además serán incautados.

Igualmente y si como consecuencia de comprobaciones que se efectúen en determinadas localidades se descubra que alguien ha declarado cantidad menor de la que posee de algún artículo ordenaré la incautación, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento de las órdenes de esta

Junta y falseamiento de las declaraciones juradas.

No se podrá solicitar autorización para la venta o circulación de productos si no han sido previamente declarados en la relación mensual.

Todos los señores Alcaldes de esta provincia darán la máxima publicidad a esta circular para que llegue a conocimiento de todos los ciudadanos.

Valladolid, 24 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.998

**GOBIERNO CIVIL****Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Matapozuelos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales y porquerizas de los señores Hijos de Miguel Ruiz; no señalándose zona sospechosa por encontrarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos; como zona infecta los referidos corrales y porquerizas, y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 19 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.043

**Delegación de Industria**

Nuevas industrias, ampliaciones, traspaños y traslados de domicilio

INFORMACIÓN

Por espacio de ocho días, se abre información pública respecto a la autorización solicitada por Hijo de Agustín García, de Ataquines, para ampliar en 7.000

kilogramos de trigos blandos, durante veinticuatro horas, la capacidad de molturación de su fábrica de harinas, a fin de que las personas o entidades que lo crean oportuno, puedan entablar las reclamaciones que estimen pertinentes, por escrito, ante esta Delegación de Industria.

Valladolid, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

En virtud de instancia presentada por don Cesáreo Navarro, se abre información pública, por espacio de cuatro días, para que cuantas personas o entidades lo estimen oportuno puedan formular reclamación, por escrito, ante esta Delegación de Industria, respecto a la sierra que para aserrío de maderas, pretende instalar en Puente Duero, el industrial citado.

Valladolid, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

AUTORIZACIÓN DENEGADA

Publicada en el «Boletín Oficial» la correspondiente información, respecto a la fábrica de calzado que en esta ciudad deseaba establecer don Isaac Martínez, no se autorizará la instalación de dicha fábrica.

Valladolid, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 4.067

**Comisión encargada de la provisión de Escuelas de la provincia**

En cumplimiento de los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se publican los acuerdos tomados en la sesión celebrada en el día de ayer, y que son los siguientes:

1.º Destinar a la Escuela nacional, mixta, de Almenara de Adaja, en armonía con los preceptos del artículo 41 de la Orden ministerial de 20 de Agosto último, a doña Eulalia Llaca Alvarez, clasificada en último lugar en la lista de alumnas facilitada por el señor Director de la Normal y que quedó pendiente de colocación.

2.º Incluir en la lista de aspirantes a interinidades a don Adalberto Gallart González, único solicitante pendiente de colocación, y por ello destinarle a la Escuela de niños número 11 de esta capital.

3.º Aceptar la renuncia soli-

citada por doña Felisa Díez Laguna del cargo que viene desempeñando de Maestra sustituta de la Escuela nacional de niños de Villavellid; significándola que no es posible acceder a su deseo de considerarla nuevamente incluida en la lista de aspirantes a interinidades, puesto que fué baja a petición propia.

4.º Se examinaron las instancias recibidas con motivo de la convocatoria para provisión de sustituciones temporales, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al 22 de Septiembre último, acordándose la publicación de la lista de aspirantes, que son: don Francisco Sánchez García, doña Isabel Villafáfila Aguado y doña Delfina González García; y

5.º Queda enterada la Comisión de haber solicitado Escuela de esta capital, por derecho de consortes, doña Francisca Legido Gutiérrez, Maestra con destino provisional en Salvador de Zapardiel.

Valladolid, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

Núm. 4.068

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid**

Con esta fecha ha sido expedido el título de Maestro interino de la Escuela nacional de niños, número 11 de esta capital, a favor de don Adalberto Gallart González, número 41 de la lista de aspirantes.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos preceptuados en el artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto próximo pasado.

Valladolid, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 4.089

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid**

Con esta fecha se han expedido los títulos de Maestras interinas siguientes: a favor de doña María Antonia Vadillo Hernández, número 27, de la lista de aspirantes, para la graduada de niños de Alaejos, y de doña Rudesinda Suárez Melcón, número 29, para la Escuela de niñas, número 1, de Quintanilla de abajo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos preceptuados en el artícu-

lo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto próximo pasado.

Valladolid, 22 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 4.127

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 28 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diecisiete horas del día 29 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio,

cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, 2.750 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 700 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 1.020 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 450 kilos.

Café, 49 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 500 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra, piedra y de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100, y calorías, de 7.500 a 8.000, 51.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500, 17.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra, y que no sea de raíces, 1.500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 35.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.300 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de ternera, 100 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno;

las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia, para ésta alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 6.000 kilos; para la Residencia, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.300 kilos; contralimpia, 1.800 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 150 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 150 kilos; hueso de caña, 300 kilos; total, 4.000 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Chorizos, 70 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como mínimo, en vivo, 120 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 4.200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candial, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 32.500 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 30.000.

Jabón amarillo, trozos de 250 gramos, 100 kilos.

Jabón blanco de aceite, 600 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 2.500 kilos.

Judías pintas, 900 kilos.

Lentejas, 700 kilos.

Leña de pino menuda, 2.000 kilos.

Paja corta, 30.000 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Paja larga, 12.000 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidérmis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 23.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.425 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 110 kilos.

Pulpa seca, 1.000 kilos.

Ramera, cargas de 30 a 35 kilos cada una, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin

mezcla de sustancias extrañas, 1.300 kilos.

Sal molida, 100 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Salvado panadero, 800 kilos.

Sardinas en aceite, 120 kilos.

Sosa Solvay, 900 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.600 kilos.

Vinagre, de vino blanco, 150 litros.

Vino blanco, 100 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 5.200 litros.

Vino generoso de 16 grados, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 24 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.018

**Aguasal**

Formados los documentos cobratorios para el año 1939, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que a cada uno se indica para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes:

Lista cobratoria del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Aguasal, 19 de Octubre de 1938. El Alcalde, Eleuterio Espino.

Núm. 4.017

**Almenara de Adaja**

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Almenara de Adaja, 19 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Rufo Vara.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Bocos de Duero.

Carpio.

Castrillo Tejeriego.

Corcos del Valle.

Gatón de Campos.

Moral de la Reina.

Padilla de Duero.

Pesquera de Duero.

Torre de Esgueva.

Tudela de Duero.

Núm. 4.111

**Cabezón de Pisuerga**

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica catastrada de este término para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar sola-

mente en errores aritméticos o de copia.

Cabezón de Pisuerga, 21 de Octubre de 1938.—El Alcalde accidental, Facundo Coloma.

Núm. 4.025

**Matapozuelos**

Don Pancracio Velasco Arévalo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce, del día 30 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Matapozuelos, 17 de Octubre de 1938.—Pancracio Velasco.

Núm. 4.026

**Matapozuelos**

Don Pablo Martínez López, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representa-

ción de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las trece y terminará a las diecisiete, del día 30 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 17 de Octubre de 1938.—Pablo Martínez.

Núm. 4.109

**Medina del Campo**

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente relativo a la transferencia de crédito número 2, dentro del presupuesto ordinario en curso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Medina del Campo, 22 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Aurelio Rojo.

Núm. 4.005

**Megeces**

Formados los documentos cobratorios para el año 1939, que a continuación se expresan, se

hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se indica, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes:

Listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

Megeces, 19 Octubre de 1938. El Alcalde, Angel Baroque.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Melgar de arriba.

Villabaruz de Campos.

Villafrades de Campos.

Núm. 3.970

**Melgar de abajo**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Melgar de abajo, 18 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Auxilio Villalba.

Núm. 4.004

**Montealegre**

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1939, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que

se formulen fuera del expresado término.

Montealegre, 19 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Moral de la Reina.

Núm. 4.118

#### Mota del Marqués

Don Gonzalo Calleja Laguna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de las utilidades como base para formar el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1939, establecido por el Estatuto municipal y modificado por la Ley de 12 de Enero de 1932, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar en esta Secretaría, antes del 8 de Noviembre próximo, las declaraciones juradas de sus utilidades, sin que, caso de no hacerlo, tengan derecho a reclamación alguna.

Del mismo modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que les hagan las Comisiones y Junta general del reparto, pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Mota del Marqués, 22 de Octubre de 1938.—G. Calleja.

Núm. 3.956

#### Peñafiel

Don Pedro Arranz Molinero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario, para el corriente ejercicio, se provean varios créditos y amplíen otros.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público dicha propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñafiel, 17 de Octubre de 1938.—Pedro Arranz.

Núm. 4.053

#### Portillo

El próximo día 2 de Noviembre, a las once, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y demás formalidades, la subasta segunda para el aprovechamiento de olivación en el monte Tamarizo Viejo, de estos propios, consistente en 200 cárceles de leña y 15.000 cargas de ramera, a los precios de 9 pesetas cárcel de leña y 0,09 pesetas carga de ramera, que hacen una tasación provisional de 3.150 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Portillo, 20 de Octubre de 1938.—El Alcalde, M. Molpeceres.

250

Núm. 4.054

#### Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

El día 2 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y demás solemnidades, la subasta segunda para el aprovechamiento de olivación en el monte Marinas de Arriba, de estos propios y su Comunidad, consistente en 50 cárceles de leña y 5.000 cargas de ramera, a los precios de 10 pesetas la cárcel de leña y 10 céntimos la carga de ramera, en la tasación provisional de 1.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de la Comunidad.

Portillo, 20 de Octubre de 1938. El Alcalde Presidente, M. Molpeceres.

251

Núm. 3.975

#### Pozal de Gallinas

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tribu-

tación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozal de Gallinas, 17 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

Núm. 4.060

#### Rábano

Formados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1939, que después se expresarán, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo indicado en cada documento, a fin de que, los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Rábano, 20 de Octubre de 1938. El Alcalde, Andrés Arribas.

Núm. 4.028

#### San Cebrián de Mazote

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, juntamente con las certificaciones y memorias correspondientes, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Cebrián de Mazote, 18 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Olegario Serna.

Núm. 4.027

#### San Cebrián de Mazote

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal, el Ayuntamiento de esta villa ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades que ha de girarse para el próximo ejercicio de 1939, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Desiderio Gutiérrez Merino.  
D. Andrés López Primo.  
D.<sup>a</sup> Manuela Alonso.  
D. Serafín Gómez Primo.

#### Parte personal

D. Eleuterio Cuadrado de la Fuente.  
D. Edilberto Cortés Fernández.  
D. Gerásimo González de la Fuente.  
D. Víctor Rodríguez Ramos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días.

San Cebrián de Mazote, 18 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Olegario Serna.

Núm. 4.020

#### San Martín de Valvení

Don Damián Martín Ortega, Alcalde de San Martín de Valvení.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Ursicino Moro Nieto, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades de este término que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar el día 28 de Octubre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real-decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que,

transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Noviembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valoria la Buena, calle del Generalísimo Franco, número 12, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que, automáticamente, se elevará al 20 por 100 el día 1 del trimestre siguiente.

San Martín de Valvení, 17 de Octubre de 1938.-Damián Martín.

Núm. 4.046

#### San Pablo de la Moraleja

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

San Pablo de la Moraleja, 19 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Rufino Gómez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Pollos.  
Simancas.

Núm. 4.065

#### Siete Iglesias de Trabancos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de

quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los contribuyentes presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Siete Iglesias de Trabancos, 21 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

Núm. 4.057

#### Tordesillas

Habiéndose padecido un error al redactar el edicto de 17 de los corrientes, que fué inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del 19, para subsanarlo se redacta de nuevo en la siguiente forma:

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 14 del actual, la propuesta de habilitación y suplemento de crédito, por cantidad de 15.996,05 pesetas del presupuesto ordinario del actual ejercicio, por medio de transferencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el oportuno expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Tordesillas, 21 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Mariano de Paz.

Núm. 4.049

#### Villabrágima

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el ejercicio de 1939, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes; bien entendido de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villabrágima, 19 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Eradio Martín.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Bocos de Duero.  
Castrillo Tejeriego.  
Padilla de Duero.  
Valdestillas.

Núm. 4.048

#### Villalar de los Comuneros

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, así como el de sus pa-

dres, pertenecientes a los reemplazos de 1940, 1939 y 1938, por el presente se les cita para que los próximos días 27 de Octubre y 4 y 10 de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, se presenten en la Caja de Recluta número 44, de Valladolid, para ser revisados; advirtiéndoles que, de no comparecer sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villalar de los Comuneros, 17 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Leandro Domínguez.

MOZOS QUE SE CITAN

Clementino Gómez Salgado, hijo de Largelio y de Socorro, para el día 27 de Octubre.

Gonzalo Moya Alvarez, hijo de Antonio y de Guadalupe, para el día 27 de Octubre.

Julio Gómez Román, hijo de Sandalio y de Toribia, para el día 4 de Noviembre.

Lorenzo Gutiérrez Tabarés, hijo de Victoriano y de Trifonia, para el día 10 de Noviembre.

Núm. 4.021

#### Villalón de Campos

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el año 1939, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalón de Campos, 20 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Mateo Cantero.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Padilla de Duero.  
Villabrágima.

Núm. 4.051

#### Villanubla

Formadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo año de 1939, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanubla, 20 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Acilino Barrero.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.094

### Junta Económica del Gran Hospital Musulmán de Medina del Campo

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 14 de Noviembre próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (Administración del Hospital), se admiten ofertas de los artículos de consumo que se necesiten en este Establecimiento y su filial administrativamente de Nava del Rey, para atenciones de los mismos durante el próximo mes de Diciembre.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrecen, habrán de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Medina del Campo, 20 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—De O. del Presidente: El Capitán Secretario, Angel Villa.

248

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 4.032

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

Los lotes de ropas empeñados en este benéfico Establecimiento en el mes de Marzo de 1938, que comprenden los talones de préstamos números 62.178 al 64.190, que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del domingo 6 del próximo mes de Noviembre, serán sacados a pública subasta en el mencionado día, en el local destinado al efecto en el domicilio social, calle del Conde de Ribadeo, número 9, comenzando la subasta a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

Valladolid, 20 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Director de la Sucursal, M. Pascual Espinosa.

PÉRDIDA

el día 20 del corriente mes de Octubre, a las seis de la tarde, de 2 cerdos de tres a cuatro meses, blancos, orejas tiesas, tipo jabalí; granja M.<sup>a</sup> Paz. Coto de la Santa Espina (Castromonte). 249

Imprenta de la Diputación provincial